



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto numero trescientos noventa y siete por el que se da conocer el Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Organismo Público Centralizado estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente Corresponsiente al Ejercicio Fiscal 2003

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

**DECRETO NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE  
POR EL QUE SE DA CONOCER EL RESULTADO DE LA  
REVISIÓN DE LA CÚENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO  
PÚBLICO CENTRALIZADO ESTADO DE MORELOS,  
DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO  
AMBIENTE CORRESPÓNDIENTE AL EJERCICIO FISCAL  
2003**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Aprobación	2004/10/26
Promulgación	2004/11/05
Publicación	2004/11/10
Vigencia	2004/11/11
Periódico Oficial	4359 "Tierra y Libertad"



SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

### **CONSIDERANDO.**

Que por los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, Artículos 32, primer párrafo, 40, fracciones XXVIII y XLVII y 84, relativo a las facultades de fiscalización del Congreso y, por las atribuciones otorgadas al Órgano de Fiscalización, de conformidad con la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, es procedente en todos sus términos la revisión de la Cuenta Pública de los Organismos de la Administración Pública Paraestatal por lo que concierne al ejercicio presupuestal del año dos mil tres, de su revisión esquematizada por toda esta disposición de ley, proviene el informe de resultados que sirve de base para emitir este dictamen sobre la revisión de la Cuenta Pública de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, correspondiente al ejercicio presupuestal del 2003, dicho informe es el que sirve de base para el presente decreto.

A continuación se reproducen partes sustantivas del informe entregado como resultado de la revisión del ejercicio presupuestal realizado por la Auditoría Superior Gubernamental y la evaluación del mismo efectuada por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del 1° de enero al 31 de diciembre del 2003.

### **I. ANTECEDENTES Y OBJETO**

El objeto social de la entidad se refiere, principalmente y de acuerdo con su instrumento legal de creación, a la realización de las acciones relacionadas con la explotación, uso, y aprovechamiento del agua, preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, así como la prestación de los



servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y ambientales; sin embargo estas últimas actividades, se encuentran en la esfera municipal.

## II. EJERCICIO PRESUPUESTAL

El presupuesto del Ente fiscalizado tuvo en el período que se informa la siguiente evolución:

Estado del ejercicio presupuestal  
(Miles de pesos)

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJERCIDO	VARIACION	%
Ingresos				
Federales				
Estatales	25'000	25'000	0	
Propios	0	8'570	8'570	100.0
Suma de ingresos	25'000	33'570	8'570	34.3
Gastos				
Remuneraciones	22'955	22'258	-697	-3.0
Rec. Materiales	784	605	-179	-22.8
Serv. Generales	1'225	2'078	853	69.6
Bienes muebles e Inmuebles	36	43	7	19.4
Otros Gastos		8'581	8'581	100.0
Suma de egresos	25'000	33'565	8'565	34.3
Diferencia	0	5	5	



### INGRESOS ESTATALES

El subsidio estatal fue recibido conforme a lo programado, tanto en las cantidades como en los tiempos programados.

(Miles de pesos)		
Ejercidos:	Auditados:	Cobertura
25'000	25'000	100%

### INGRESOS PROPIOS

Se refieren a los que la Entidad obtiene principalmente por concepto de licitaciones, recuperación por servicios ambientales, verificación vehicular y multas.

(Miles de pesos)		
Recibidos:	Auditados:	Cobertura
8'570	1'714	20%

La revisión en este orden tiene como resultado el hecho de que la CEAMA no contempló en el presupuesto de 2003 los ingresos propios por la cantidad de \$8,570,663.69 (ocho millones quinientos setenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 69/100 M.N.); este motivo de observación ha sido recurrente en el ejercicio 2002, misma que a la fecha no ha sido solventada.

El fundamento legal de lo anterior expuesto se encuentra en el artículo 11 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; donde los Proyectos de Presupuesto de Ingresos incluirán las expectativas de entradas de efectivo por ingresos fiscales y, las Entidades, incluirán los ingresos que generen con relación directa al cumplimiento de su objeto social, los que serán objeto de revisión por el Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Auditoría.

Cabe hacer mención que al Congreso se le informa posteriormente del uso de los ingresos propios como un hecho consumado a través de la cuenta pública; es decir, el Organismo obtuvo y ejerció como gasto los ingresos extraordinarios de la siguiente manera:

Ejerc	Miles	Aplicación	principal	sin
-------	-------	------------	-----------	-----



Inicio:	de \$:	autorización del Congreso:
2002	2,324	Gastos de Operación, gastos en servicios ambientales y otros
2003	8'580	Gastos de Operación, gastos en servicios ambientales y otros
Total	10,904	

El total de los ingresos propios recibidos por CEAMA durante los últimos dos años, cuya aplicación no fue enterada en el Presupuesto de Ingresos y consecuentemente no tuvo autorización.

**GASTO CORRIENTE**

El gasto total respecto del presupuesto autorizado fue ejercido con una variación excedente de 8 millones 565 mil pesos, equivalente al 34.3%; reflejándose principalmente en los rubros de gastos de operación, servicios ambientales y otros. Con ello, se rebasó el límite máximo de las erogaciones que le permiten las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos; el fundamento legal para esta observación es el artículo 32 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. Asimismo, los mencionados excedentes fueron cubiertos con recursos provenientes de los Ingresos Propios.

**ANÁLISIS FINANCIEROS**

Estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2003  
(Miles de pesos)

CONCEPTO		DEUDOR	%	ACREEDOR	%
Activo	Disponibilidad en bancos	1'702	19.2		
	Cuentas por cobrar	4'705	53.0		
	Almacén	5	.0		
	Bienes Muebles	2'248	25.3		
	Inmuebles				
	Otros activos	223	2.5		



	Provisión Gasto 2003			2'117	23.8
Pasivo	Acreedores			3'566	40.1
	Suma Pasivo			5'683	63.9
Patrimonio				3'200	36.1
	SUMAS	8'883	100.0	8'883	100.0

El estado de situación financiera o balance general al 31 de diciembre del 2003, muestra como resultado de un análisis general de la información en él contenida, los siguientes aspectos relevantes:

Liquidez.

La relación de sus montos en cuentas bancarias respecto a sus adeudos por pagar en el corto plazo es como sigue:

$$\frac{\text{Efectivo en cuentas de cheques e inversiones financieras.}}{\text{Adeudos del Ente por pagar en el corto plazo.}} = \frac{1'702}{3'566} = 48\%$$

Lo anterior significa que la Entidad cuenta con \$ 0.48 centavos por cada peso que tiene por pagar y, por lo tanto, no cuenta con suficiente capacidad de pago; es decir, al cierre del ejercicio tiene un 48% de liquidez.

Patrimonio a Pasivo Total

La relación del patrimonio respecto del pasivo total de la entidad, indica la medida en que los bienes reflejados en el activo son de su propiedad o han sido financiados por sus acreedores.

$$\frac{\text{Patrimonio.}}{\text{Pasivo.}} = \frac{3'200}{5'683} = .56$$

Por cada peso invertido por los acreedores, la inversión propia es de 56 centavos.



La revisión financiera tuvo la cobertura siguiente:

En el Activo: 18% En el Pasivo: 15% En el Patrimonio 70%

Como resultado de la auditoría financiera, se detectaron situaciones irregulares diversas, dentro de las cuales destacan las siguientes:

Sin inclusión en su presupuesto de ingresos, CEAMA no reporta la recepción de recursos financieros para inversión en obra pública por la cantidad de 97 millones 782 mil 116 pesos; misma que no está considerada en el presupuesto de egresos, ni en su Programa Operativo Anual. De dicha cantidad, ejerció (sin autorización alguna) 96 millones 880 mil 355 pesos, como gasto de inversión en obra no reportada en su Cuenta Pública, además de considerar incorrectamente como patrimonio el remanente de dicha inversión por la cantidad de 901 mil 761 pesos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, una vez que revisó y analizó esta observación, determinó que los 97 millones 782 mil 116 pesos, fueron autorizados en el Presupuesto de Egresos 2003, por el Congreso del Estado, siendo 59 millones 300 mil pesos del PAFEF, 7 millones 515 mil pesos de otros programas federales y la diferencia de 30 millones 967 mil 116 pesos correspondieron a ingresos propios, autorizado a ejercer por su Órgano de Gobierno, con fundamento en el Artículo Séptimo del propio Presupuesto de Egresos 2003, el cual a la letra dice "conforme a lo dispuesto en la Ley del Ingresos del Estado para el Ejercicio 2003, los recursos económicos que se recauden y obtengan por cualquier concepto por las entidades, dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados deberán ser reportados a la Tesorería del Estado, registrados en la Contabilidad Gubernamental y sólo se podrán ejercer conforme a las disposiciones y en los montos de los presupuestos autorizados por sus respectivos Órganos de Gobierno...", lo cual es el caso. Por tanto, dicha observación está dentro de los preceptos legales para ejercer el presupuesto de egresos.

Esta inversión la realiza el Organismo por cuenta y nombre del Ejecutivo del Estado, consecuentemente, se refiere al Programa de Inversión Pública Estatal.

Gastos de Administración

(Miles de pesos)

CONCEPTO	2001	2002	2003	TOTAL
Gasto Corriente	5,321	26,627	24,941	56,889



Obra Pública	*	0	0	*
	82,797			82,797
Bienes Muebles e Inmuebles	0	0	43	43
Otros Gastos	0	959	8,581	9,540
<b>TOTAL</b>	<b>88,118</b>	<b>27,586</b>	<b>33,565</b>	<b>149,269</b>

\* Obra pública que corresponde al Poder Ejecutivo, reportada en Cuenta Pública por CEAMA, que incluye parte del gasto corriente del Organismo. Sin considerar el monto de Obra Pública por 82 millones 797 mil pesos que en el 2001 manejó CEAMA pero que corresponde al Ejecutivo, el gasto administrativo del Organismo durante los tres años auditados por 66 millones 472 mil pesos, se refiere fundamentalmente a Gasto Corriente.

### III. OBSERVACIONES Y SOLVENTACIÓN.

En cumplimiento a los artículos 29 y 45 de la Ley de Auditoría Superior Gubernamental del Estado de Morelos, fueron formuladas 8 observaciones, mismas que se notificaron a la CEAMA.

El Ente auditado presentó en tiempo y forma su respuesta adjunto con los documentos que consideró idóneos para solventar las 8 observaciones formuladas, mismos que fueron analizados por el Órgano Superior de Fiscalización Gubernamental, resultando solventadas 4 y quedando pendientes 4, como se muestra en el siguiente recuadro:

#### Estado de Solventación:

No. Observación	Tipo	Solventación	Importe
02	Administrativa	No	
04	Administrativa	No	





05	Resarcitoria	No	452,022.08
06	Admva.- Desempeño	No	

Por cuanto a la observación número 05 (resarcitoria) por un importe de \$452,022.08, de los cuales solventó y justificó únicamente la cantidad \$ 272,253.12 (Doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 12/100 M.N.) existiendo una diferencia por \$179,768.96 (Ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 96/100), que corresponde al pago de servicio telefónico de oficina y radio comunicaciones que es procedente.

Por lo que se refiere a la observación anterior la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, una vez revisada y analizada la observación, determinó que el pago realizado es procedente, ya que incluye todos los servicios de telefonía y no únicamente de Nextel, lo cual fue aprobado por su Órgano de Gobierno.

El organismo en su operatividad incumple los aspectos técnicos y jurídicos que le corresponden: se maneja como una dependencia del Ejecutivo desvirtuando su funcionamiento de Organismo Público Descentralizado afectando su autonomía; consecuentemente afecta en el hecho de que no presupuesta ni programa en base a su estructura; asimismo en lo que se refiere a su personalidad jurídica propia; no tiene contabilizado, regularizado ni controlado totalmente su patrimonio; no administra totalmente su nómina; no ingresa los recursos que capta ni los contabiliza adecuadamente en resumen, su gestión se orienta a ejecutar acciones y decisiones que corresponden a una dependencia del Ejecutivo. Sin presupuesto para inversión en obra, se limita a ejercer un gasto principalmente corriente (33 millones 565 mil pesos en 2003) en condiciones similares a 2002 y 2001.

**IV. CONCLUSIONES**

Sin estar comprendido en el presupuesto, el Organismo ejerció y pagó la cantidad de \$8´128,960.08 (Ocho millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta pesos 08/100 M.N.), por concepto de gastos de operación. Dicha cantidad fue cubierta con recursos que no fueron reportados al Congreso del Estado como expectativas de entradas de efectivo relacionadas directamente con el objeto social de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), esta forma, se presentó una vez más de manera repetitiva en el 2003, toda vez que el Organismo lo ha hecho de igual manera en el ejercicio 2002; situación que por haber sido



observada en ocasiones anteriores sin solventación. A mayor abundamiento, este gasto, fue autorizado por el Órgano de Gobierno del Ente fiscalizado.

Su integración es como sigue:

<u>Gastos de Operación</u>	<u>1,126,276.00</u>
Gastos Servicios Ambientales	<u>5,278,706.24</u>
<u>Otros Egresos integrados por:</u>	<u>3,000.00</u>
<u>Mitigación desabasto agua potable</u>	<u>**1,720,977.</u>
<u>Gastos Parque Chapultepec</u>	<u>84</u>
	8,128,960.0
Suma	8

\*\* Estos gastos realizados por la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), corresponden a la obra pública realizada por el Ejecutivo del Estado en el Parque Chapultepec. Dicha cantidad no forma parte de las partidas autorizadas en el presupuesto del Organismo.

Las aportaciones recibidas, no fueron contabilizadas como ingresos ni reportadas como tales en la Cuenta Pública del Organismo. Dicha omisión asciende a la cantidad de 97 millones 782 mil 116 pesos, misma que no autorizado, ni contemplada en su correspondiente Programa Operativo Anual. De dicha cantidad, la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA) ejerció 96 millones 880 mil 355 pesos, como ejecución propia de obra pública, además de reportar indebidamente como patrimonio el remanente de inversión por la cantidad de 901 mil 761 pesos.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, como anteriormente quedó asentado, dicha observación está dentro de los preceptos legales.

Sin estar contemplado en el presupuesto de ingresos autorizado, la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA), no reporta en su Cuenta Pública la recepción de aportaciones para inversión en obras y acciones.

La CEAMA no se ha desincorporado totalmente del Poder Ejecutivo, no obstante, presenta un nuevo programa de trabajo y una recalendarización para su



desincorporación total, misma que deberá concluirse a más tardar en el mes de septiembre de 2004. Con ello, estará en condiciones de llevar a cabo sus funciones de conformidad a lo que establece la normatividad que la rige. Como antes se dijo, su primera fecha compromiso fue la de febrero de 2002.

## **V. DICTAMEN**

Se emite el siguiente Decreto de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, correspondiente al ejercicio presupuestal 2003.

Dicha Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la Entidad fiscalizada. La responsabilidad del Órgano Fiscalizador consiste en expresar una opinión sobre la misma con base en la auditoría que le fue practicada.

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental para el Estado de Morelos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública no contiene errores importantes y de que fue preparada con base en la práctica contable utilizada por entidades gubernamentales.

El Congreso determinó que la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente presenta razonablemente la situación financiera y el resultado del ejercicio del Presupuesto de 2003, con la salvedad de que deberá dar cumplimiento a los requerimientos que se le formulan en el presente dictamen, a efecto de evitar incurrir nuevamente en este tipo de errores en los ejercicios posteriores.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

## **DECRETO**

La Cuenta Pública del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente que comprende el período del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2003, presenta razonablemente su situación financiera y presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para que una vez aprobado y publicado el



presente Decreto, notifique los señalamientos pendientes y dé seguimiento hasta su conclusión.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para efectos de su promulgación y publicación oficial.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro.

### **ATENTAMENTE.**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO.**

**DIP. OSCAR JULIÁN VENCES CAMACHO.**

**PRESIDENTE.**

**DIP. ROSALÍO GONZÁLEZ NÁJERA.**

**SECRETARIO.**

**DIP. IGNACIO SANDOVAL ALARCÓN.**

**SECRETARIO.**

**RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los Cinco días del mes de Noviembre de dos mil cuatro.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS**

**SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**JESÚS GILES SÁNCHEZ**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**



**MORELOS**  
2018 - 2024

Decreto numero trescientos noventa y siete por el que se da conocer el Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Organismo Público Centralizado estado de Morelos, denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA**  
**RÚBRICAS.**

Aprobación	2004/10/26
Promulgación	2004/11/05
Publicación	2004/11/10
Vigencia	2004/11/11
Periódico Oficial	4359 "Tierra y Libertad"